



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 2319

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante	Resfa Sofía Liconá Donado
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	05001 33 33 025 2013 00720 00
Asunto	Aclara auto admisorio

Este Despacho mediante auto No. 2034 del 25 de septiembre de 2013 admitió la demanda en el proceso de la referencia, observándose que en el segundo numeral por error de transcripción se dispuso: “(...) No se procede a ordenar notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dado que mediante Acuerdo No. 006 del 1º de octubre de 2012 se determinó que su intervención en los procesos judiciales se hará en aquellos en que sean parte entidades públicas del orden nacional (...)”.

Por lo anterior, SE ORDENA ACLARAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, en el sentido de que de conformidad con lo establecido en los incisos 6 y 7 del artículo 612 la Ley 1564 de 2012, se dispone NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y se ORDENA a la parte actora que proceda inmediatamente y a través de servicio postal autorizado a REMITIR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia, allegando al Despacho copia de las constancias de envío correspondientes en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto. Una vez la parte cumpla con esta exigencia el Despacho procederá a la notificación electrónica prevista en el literal anterior.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 25 de octubre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria